

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 0198 - 2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 13 MAR. 2024

VISTO:

El expediente administrativo PAS N° 043-2015 que contiene: la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 368-2018-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 31/10/2018, rectificadora por la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N°129-2020-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 08/07/2020; el escrito con SISGEDO N° 2664093, Registro N° 1613830 del 30/10/2023; el Escrito con SISGEDO N° 2749152, Registro N° 1659135 del 29/12/2023; así como el INFORME LEGAL N° 04-2024-GRA/GRDE-DIREPRO/CRS-LBT de fecha 11 de marzo del 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 138.3) del artículo 138° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que: "El Ministerio de la Producción o Gobierno Regional, dentro del ámbito de sus competencias, podrán aprobar facilidades para el pago y descuentos de las multas, así como reducción de días efectivos de suspensión de los derechos administrativos, que se hubieran impuesto por infracciones en que se hubiese incurrido, incluyendo multas que estén en cobranza coactiva";

Que, en el mismo sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades Pesqueras y Acuícolas (RFSAPA), señala que las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces, se encuentran facultadas para evaluar y resolver los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

Que, la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR establece las disposiciones para el acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, para lo cual se dispone otorgar facilidades de pago entre ellas: el aplazamiento y/o fraccionamiento de las multas impuestas hasta la entrada en vigencia de la norma;

Que, el artículo 2° de la norma en mención, establece como ámbito de aplicación a las personas naturales y jurídicas que cuenten con sanciones de multa impuestas por la Comisión Regional de Sanciones de la Dirección Regional de la Producción - Ancash, por la comisión de infracciones a la normatividad pesquera y acuícola, que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Sanciones de multa pendientes de pago.
- b) Sanciones de multa en plazo de impugnación.

- c) Sanciones de multa impugnadas en vía administrativa o judicial.
- d) Sanciones de multa en ejecución coactiva, aún si estas se encuentran siendo materia del recurso de revisión judicial.

En ese orden de ideas, el referido régimen excepcional y temporal también es aplicable para aquellas multas que se emitan como consecuencia de los procedimientos administrativos sancionadores que se encuentren en trámite hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza Regional y que estén relacionadas con infracciones a la normativa pesquera y acuícola.

Que, en atención a lo señalado en los párrafos precedentes, con el escrito de SISGEDO N° 2664093, Registro N° 1613830 del 30/10/2023, JULIO ARROYO CASTILLO (en adelante el administrado), ha solicitado el acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, respecto a la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 368-2018-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 31/10/2018. Para ello, a través del escrito con SISGEDO N° 2749152, Registro N° 1659135 del 29/12/2023, el administrado ha cumplido con adjuntar el pago efectuado con motivo de la reducción de multa mediante recibo de caja N° 000005193 de fecha 27/12/2023 por el importe de S/ 394.00 ante la Dirección Regional de Producción.



Que, en el presente caso, se tiene que con Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 368-2018-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 31/10/2018, rectificadora por la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N°129-2020-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 08/07/2020, se resuelve sancionar con multa de 0.795 UIT (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CENTÉSIMAS DE UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA) por haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 134° del Reglamento General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, por incumplimiento de presentación de la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos 2014 y el Plan de Residuos Sólidos 2015.

Que, en razón a la solicitud presentada por el administrado y de la evaluación realizada, se verifica que la misma ha cumplido con el reconocimiento expreso la comisión de la infracción y sanción, el compromiso de pago – objeto del presente beneficio, indicando para tales efectos el número de expediente administrativo, número de resolución de sanción; cabe precisar que no existe recurso administrativo pendiente de trámite ante la segunda instancia administrativa ni impugnación en trámite en el Poder Judicial. Por lo que, el administrado ha cumplido con los requisitos para el acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, establecido en la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, por lo que corresponde otorgar dicho beneficio.

Ahora bien, en el presente caso, se tiene que con Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 368-2018-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 31/10/2018, rectificadora por la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N°129-2020-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 08/07/2020, el cálculo de la multa asciende a 0.795 UIT, a la cual, según la ordenanza, corresponde el descuento del 90% de la multa en etapa de ejecución, la misma que se detalla en el siguiente cálculo:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº0198 - 2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 13 MAR. 2024

CÁLCULO DE LA REDUCCION DE LA MULTA (Artículo 1º de Ordenanza Regional Nº 006-2023-GRA/CR)	
R.C.R.S. Nº 368-2018-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS	Multa: 0.795 UIT
Reducción del 90%	0.795 UIT-90%(0.795 UIT)= 0.0795 UIT



En adición a lo anterior, se requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Oficio Nº186-2024-GRA/GRDE/DIREPRO/ST-CRS.026 del 26/01/2024 la liquidación de la deuda, la cual fue remitida a través del Oficio Nº022-2024-RA/DRTYPE/OEC del 08/02/2024, señalando lo siguiente:

LIQUIDACIÓN DE MULTA ADMINISTRATIVA

Resolución	DEUDA INSOLUTA	GASTOS Y COSTAS PROCESALES	INTERES / IPM del 13/12/2018 al 12/02/24	TOTAL
368-2018	S/. 409.50	S/. 300.00	S/. 73.64	S/. 783.14

Chimbote, 29 de febrero de 2024

Aunado a ello, cabe señalar que el numeral 3.1) del artículo tercero de la Ordenanza Regional Nº 006-2023-GRA/CR establece lo siguiente:

"En el caso que la deuda resultante del beneficio de reducción previsto en el Artículo Primero de la presente Ordenanza Regional sea menor o igual a 1 Unidad Impositiva Tributaria (UIT), el pago total sólo puede aplazarse hasta por un máximo de cuatro (4) meses, sin fraccionamiento posterior"

En ese sentido, al realizar la liquidación de la deuda, se tiene que el monto a pagar aplicando el beneficio de la reducción del 90% es de **S/ 783.14 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 14/100 SOLES)**; por lo que, considerando el valor de la UIT para el presente caso, se tiene que el valor de la deuda equivale a **0.152 UIT**; en consecuencia, al administrado le correspondería acogerse a la facilidad de pago contenida en el numeral 3.1) del artículo tercero de la Ordenanza Regional Nº 006-2023-GRA/CR.

En virtud a lo señalado, corresponde otorgar el aplazamiento del pago de la deuda resultante del beneficio de reducción por el plazo máximo de un (01) mes, la misma que deberá ser cancelada hasta el día 12/04/2024; cabe precisar que el pago de la deuda

aplazada deberá ser acreditada conforme a lo estipulado en el artículo sexto de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR. Sin perjuicio, a lo que antecede, cabe señalar que el administrado tiene la opción de cancelar el saldo restante de la deuda resultante comunicada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo una vez emitida y notificada la presente Resolución Directoral.

Que, en cuanto a las causales de pérdida de los beneficios contenidas en el artículo octavo de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, se establece en el numeral 8.1 que "La pérdida del beneficio de reducción con fraccionamiento, o aplazamiento debe ser declarada mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección Regional de la Producción - Ancash (...)" ; así como también, de acuerdo al numeral 8.2 se establece que "La pérdida del beneficio conlleva a la obligación de cancelar el saldo pendiente de pago del íntegro de la multa sin reducción, más los intereses legales que corresponda".

Que, conforme al numeral 9.2 del artículo noveno de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, estipula que: "El saldo impago e intereses generados son materia de ejecución coactiva. Los actuados se remiten a la Oficina de Ejecución Coactiva cuando la Resolución Directoral Regional [que declara la pérdida del beneficio de la reducción y del fraccionamiento, o del aplazamiento] se encuentra consentida o firme en la vía administrativa, para el trámite correspondiente".

Que, por las consideraciones precedentes, las normas vigentes y en observancia de los principios de legalidad y debido procedimiento del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; así como de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR que establece las disposiciones para el acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura.

En merito a lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo quinto de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR; el literal c), del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Producción – Ancash, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°0519-2006-REGION ANCASH/PRE, del 31 de agosto del 2006;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de acogimiento al régimen excepcional y temporal del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura estipulado en la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, presentado por JULIO ARROYO CASTILLO, identificado con D.N.I. N° 32957015, sobre la multa impuesta con Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 368-2018-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 31/10/2018, rectificadas por la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N°129-2020-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 08/07/2020.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR LA REDUCCIÓN DEL 90% de la MULTA conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, quedando de la siguiente manera: **MULTA REDUCIDA AL 90%: 0.0795 UIT**

ARTÍCULO 3°.- APROBAR EL APLAZAMIENTO del pago de la deuda por el plazo máximo de **un (01) mes**, debiendo cancelar la deuda **hasta el día 12/04/2024**, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 0198 - 2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 13 MAR. 2024

ARTÍCULO 4°. - **PRECISAR** que el pago de la deuda reducida y aplazada deberá ser actualizada con los respectivos intereses generados en la Oficina de Ejecución Coactiva y Oficina de Tesorería, por lo que JULIO ARROYO CASTILLO deberá requerir información ante Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO 5°. - **INDICAR** que el reconocimiento de la comisión de la infracción y sanción, de acuerdo a los requisitos señalados en el literal a) del numeral 4.1 del artículo cuarto de la Ordenanza Regional Nº 006-2023-GRA/CR, tiene alcances para la determinación de la responsabilidad administrativa de acuerdo al artículo 32° del Decreto Supremo Nº017-2017-PRODUCE.

ARTÍCULO 6°. - **PAGAR** ante la caja de la Dirección Regional de Producción de Ancash el monto de la deuda insoluble e intereses, detallados en la liquidación de multa administrativa que consta en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral; así como, **ABONAR** a la cuenta corriente Nº 00-371-018883 del Banco de la Nación a favor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo el monto de los gastos y costas procesales detallados en la liquidación de multa administrativa que consta en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral; debiendo acreditar los pagos efectuados ante la Dirección Regional de Producción de Ancash, mediante escrito presentado dentro del plazo máximo de cinco días calendario contado a partir de la fecha de pago, conforme a lo establecido en el artículo sexto de la Ordenanza Regional Nº 006-2023-GRA/CR.

ARTÍCULO 7°. - **PUNTUALIZAR** que la pérdida del beneficio de reducción de multa se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el artículo octavo de la Ordenanza Regional Nº 006-2023-GRA/CR.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción
Gobierno Regional de Ancash

